


Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

**1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones encomendadas a la **Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**.

Las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual van encaminadas a cumplir con los objetivos y metas del Proyecto de Inversión No. 2017011000076 de 2019 "FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL dentro del componente No. 1. "Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS", en cumplimiento del objetivo denominado "Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", el cual involucra conforme a la descripción del proyecto, actividades orientadas a "Evaluar y resolver solicitudes de trámite y peticiones presentadas por sujetos vigilados y otros actores del sistema de salud" objeto de la presente contratación, necesidad que subsistirá mientras el proyecto de inversión se encuentre en ejecución;

FICHA EBI  
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIPP

Código Bpni: 2017011000076  
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL.

---

FICHA EBI  
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIPP

Código Bpni: 2017011000076  
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL.


Resolución: 2019-0001  
Sector: SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
Entidad Responsable: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
Programa: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
SubPrograma: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL

Clasificación Plan Admón del Decreto No. 1082 del 2015 por la Entidad (CERFAS22):  
Fecha: 11/01/2019  
Tipo: 11001 - El Plan es formal, pública, con carácter vinculante y de carácter obligatorio y obligatorio de ejecución.  
Sub: 11001 - 1 - Realiza para tener con carácter obligatorio, asistencia por  
Programa: 1101 - asistencia pública y control.

Estado: Programado  
Medio Portador: Cuenta Corriente  
Fecha del Estado Actual: 03/04/2019  
Fecha Control Posterior: 03/04/2019  
Referencia de Ejecución: 00001 - Verificación por cumplimiento

Vigencia de la Resolución: 2019  
Fecha Creación del Estado: NA  
Tipo de Estado: NA

**DNP**  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
Imagen pendiente

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

**OBJETIVO**

Fortalecer la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud


**PROBLEMA**

Debilidad en la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud

**DESCRIPCIÓN**


El fortalecimiento en el desarrollo del nuevo modelo de IVC implica la construcción, validación, socialización, y estandarización de metodologías, herramientas e instrumentos para su implementación, así como la ejecución de acciones que fortalezcan la capacidad institucional frente a cada uno de los componentes que lo conforman, como se describe brevemente a continuación: 1. Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS. 2. Supervisión basada en riesgos: Incrementar el nivel de desarrollo del modelo que se viene diseñando e implementado basado en un enfoque preventivo, la mitigación de los riesgos que afectan la prestación de servicios y la estabilidad del SGSSS. 3. Protección al usuario desarrollo la recepción, trámite y solución de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) interpuestas por los usuarios, así como la inspección y vigilancia sobre el seguimiento de dichas PQR en busca de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del sistema de salud. El fortalecimiento de este componente se viene desarrollando a través del proyecto de inversión "Implementación de mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia en la atención institucional para ejercer acciones de control, agilizar la resolución de los procesos sancionatorios para evitar su caducidad, imposición de sanciones, amonestaciones, revocatorias de funcionamiento entre otras, así mismo, mejorar la capacidad institucional que permita garantizar acciones y medidas especiales.

**FICHA EBI**  
**SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP**


 Código Bpin: 2017011000078  
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL.

Productos	Actividad	Ruta Crítica	Fecha Inicial	Fecha Final
Servicio de auditoría y visitas inspectivas Unidad: Número de auditorías Meta Total: 1,545,0000	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar auditorías forenses a los sujetos vigilados Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31

**FICHA EBI**  
**SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP**

 Código Bpin: 2017011000078  
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL.

Productos	Actividad	Solicitado	Inicial	Vigente
Servicio de auditoría y visitas inspectivas Unidad: Número de auditorías Meta Horizonte: 1,545,0000	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados	7,435,504,284.00	0.00	5,686,746,155.00
	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos	190,000,000.00	0.00	274,000,000.00
	Realizar auditorías forenses a los sujetos vigilados	443,330,000.00	0.00	317,390,302.00
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados	0.00	0.00	0.00
	<b>Total</b>	<b>8,068,834,284.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,288,136,457.00</b>

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

La necesidad concreta que la **Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, pretende satisfacer es fortalecer el análisis, trámite, respuesta, seguimiento y archivo de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Sugerencias y Felicitaciones – en adelante PQRDSF – radicadas ante la Superintendencia Nacional de Salud y que son de competencia.

En ese sentido, la Superintendencia Nacional de Salud como entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyos objetivos se encuentran señalados en el artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, es la encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control respecto de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, enunciados entre otros en los artículos 121 y 130 de la Ley 1438 de 2011 y sus funciones están definidas en el Decreto 1080 de 2021, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007 y Ley 100 de 1993, por lo tanto, cumple sus funciones con estricta sujeción a las normas constitucionales y legales


Con el propósito de dar cumplimiento a dichas funciones, la entidad, por medio del Decreto 1080 del 10 de septiembre de 2021, "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud" reestructuró y creó la **Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, encargada de adelantar actividades de Inspección y Vigilancia sobre diferentes actores del sistema, antes denominada Delegada de Supervisión Institucional, la cual tenía 4 direcciones a su cargo, así:

- 1) Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud -PSS-;
- 2) Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB;
- 3) Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Nacional y
- 4) Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial.

Con la implementación del Decreto 1080 de 2021, se dividieron las funciones de la delegada de supervisión Institucional y sus cuatro (4) direcciones en tres (3) delegadas cada una con dos direcciones a cargo, así:

- Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, con dos direcciones a su cargo: Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud y Dirección de Medidas Especiales para entidades promotoras de salud y entidades adaptadas.
- Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios De Salud, con dos direcciones a su cargo: Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud y Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud.
- Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud con dos direcciones a su cargo: Direcciones Regionales y Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cada una de las cuales tiene asignada particulares competencias (artículo 22 a 30) que dan cumplimiento a su misionalidad y realizan actividades de seguimiento y verificación de las competencias y responsabilidad a cargo de sus sujetos vigilados, entre otras actividades, gestionado y dando respuesta de fondo y oportuna a los requerimientos elevados por los diferentes entes de control, vigilados y ciudadanía en general, de conformidad con las competencias que por ley le han sido entregadas.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Así las cosas, la **Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, según artículo 28 del Decreto 1080 de 2021, tiene asignadas las siguientes funciones respecto de la inspección y vigilancia:

*"1. Ejercer inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes a este y el cumplimiento de las normas que regulan dicho Sistema.*

*5. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre los riesgos y su gestión, a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la identificación, evaluación, medición y monitoreo, conforme a las metodologías e instrumentos establecidos por la Entidad.*

*6. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los riesgos a los que están expuestas las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos, de conformidad con el modelo de supervisión adoptado por la Superintendencia Nacional de Salud.*

*7. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre los modelos de gestión de riesgos de las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con las directrices formuladas por la Superintendencia Delegada.*

*(...)*

*10. Ejercer inspección y vigilancia a las entidades territoriales en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.*

*11. Ejercer inspección y vigilancia a las entidades territoriales sobre las actividades de supervisión adelantadas por estas a los sujetos vigilados, en relación con el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*


*(...)*

*14. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre la información de carácter financiero de los sujetos vigilados.*

*(...)*

*17. Ejercer inspección, vigilancia y control frente a la protección de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo que compete a las acciones adelantadas por parte de las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*18. Ejercer inspección, vigilancia y control para que las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud,*

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

19. Ejercer inspección, vigilancia y control para que los sujetos vigilados cuenten con sistemas de información y suministren la información con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.

(...)

El marco normativo dado por la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, la Ley 594 de 2000 y la Resolución 321 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, establece los fundamentos, mecanismos, tiempos y procedimientos para la gestión de peticiones allegadas, las cuales hacen parte de las acciones de inspección y vigilancia (IV), en tanto que el proceso Auditoría a los sujetos vigilados y sus respectivos procedimientos están vinculados a los subsistemas: Gestión de la Calidad, Gestión Documental y Seguridad en la Información, para el caso de la presente solicitud se hará referencia a documentos como término genérico que abarca todas las comunicaciones que son asignadas por la Oficina de Correspondencia de la SNS a la delegada y se les debe dar un tratamiento acorde como lo establece la normatividad vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

En relación con lo concerniente a los procesos definidos para la gestión integral de cada documento, es decir que, el proceso de generación de cada respuesta debe cursar cada una las fases definidas para el gestor de correspondencia SuperArgo o el que la SNS defina. Este proceso abarca la recepción y clasificación del documento radicado por cualquier solicitante, pasando por la respectiva revisión, hasta el envío y finalización de cada respuesta. La figura siguiente presenta cada una de las etapas que debe cursar una respuesta en el sistema de gestión de correspondencia de la SNS.

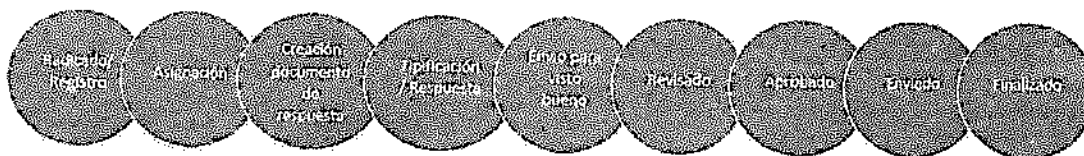



Figura 1. Fases o procesos para la respuesta de una petición en aplicativo SuperArgo.

Vistas en conjunto, el flujo documentos asignados a la antes "Delegada para la Supervisión Institucional -DSI" hoy asignada en parte a la **Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, por la secretaria general de la SNS responden o se comportan acorde con las acciones de inspección y vigilancia (IV) ejecutadas; las cuales pueden ser clasificadas de la siguiente manera: componente técnico científico, financiero y administrativo. Todos los documentos constituyen evidencia y soporte de las acciones dirigidas al cumplimiento de las responsabilidades otorgadas por la ley a cada uno de los actores del SGSSS, distribuidos entre afiliados, aseguradores, prestadores, entidades territoriales y del orden nacional, así como entes reguladores y de control del sector salud.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la **Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud DSI**

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

ha identificado que el volumen de la documentación generada, a causa de las actividades de inspección y vigilancia en la ejecución del Plan Anual de Auditorías, al igual que todos los documentos que ingresan a través del gestor de correspondencia SuperArgo, es superior a la capacidad técnica y operativa instalada, la cual produce una congestión en cada una de las etapas que debe cursar cada documento, para ello la en las últimas vigencias ha adelantado acciones dirigidas a superar dicha situación, con miras a cumplir con lo normado, así como para disminuir la brecha existente entre los documentos pendientes por gestionar y los que ingresan cada día.

La necesidad identificada consiste en dar respuesta pertinente y oportuna a los documentos radicados por los sujetos vigilados, entes de control, entidades del SGSSS y ciudadanía en general a través del gestor de correspondencia de la SNS, de igual forma toda documentación relacionada con las acciones de Inspección y Vigilancia debe ser gestionada de acuerdo con las políticas emanadas por el Archivo Nacional y demás lineamientos definidos por la Superintendencia.

El número de documentos que han ingresado a través de Supercor y Superargo se ha comportado de la siguiente manera en las últimas vigencias y con corte al 31 de marzo de 2021 (reporte anual), así


#### ENTRADAS PQRDSFSF - DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

VIGENCIA	PROMEDIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
2015	2.829	33.949
2016	3.851	46.208
2017	4.018	48.217
2018	3.864	46.362
2019	3.328	39.933
2020	4.516	54.191
01/01/2021 al 31/03/2021	2.984	8.953

\*Fuente: sistema Supercor 3.0 - 4.0 / Superargo (28/09/2020 a 31/03/2021.)

El número de PQRDSF presenta un aumento desde la vigencia de 2015 al 31 de marzo de 2021, con un promedio global mensual de 3.627 registros. Actualmente, la SNS está llevando a cabo acciones para superar la congestión identificada de las vigencias 2015 al 31 de marzo de 2021, para lo cual ha realizado contrataciones de firmas, de las cuales se señalan como últimas: las Órdenes de Compra Nos. 14041 - Contrato 092 de 2017, No. 26740 - Contrato 120 de 2018, No. 35786- Contrato 105 de 2019, Contrato 359 de 2019, esta última Orden de compra para lo que era entonces la Delegada para la Supervisión Institucional tenía un rezago de 18.363 registros, de los cuales fueron clasificados y analizados 11.947 registros de los cuales se ha logrado a la fecha finalizar 11.820 registros, quedando un total de 120 registros que corresponden a PQRDSF exceptuadas, y 7 registros que ya están clasificados y encuentran en espera de lineamiento por parte de los coordinadores de cada componente así las cosas de lo anteriormente señalado se espera sean gestionadas de conformidad al procedimiento establecido y como mínimo deberá quedar en estado: VISTO BUENO antes de finalizar el contrato.

Teniendo en cuenta que se esta en la etapa final en la que se logrará la nivelación de los radicados pendientes por gestionar de PQRDSF a la vigencia y que la entidad se ahorraria el pago de IVA y de gastos de administración que se deben cubrir a través de la orden de compra, se establece el que la mejor opción

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

para cubrir la necesidad es a través de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin lograr el objetivo planteado.

Por otra parte, ingresaron 7.511 registros contados a partir del 10 de enero de 2019, al 14 de diciembre de 2020, correspondientes a la data descargada en el aplicativo Supercor, los cuales deben ser gestionados dentro de los términos legales correspondientes y acorde con lo requerido por el peticionario. Igualmente se aclara que de los registros que ingresaron a la Delegada a partir del 27 de septiembre de 2020 al 31 marzo de 2021, correspondientes a la data descargada en el aplicativo Superargo, se encontró 21.785 registros que requieren ser clasificados, analizados y estructurados con la finalidad de dar una respuesta de fondo por parte del grupo de Agentes BPO o por el contrario corresponden a una gestión de respuesta directa por parte de las direcciones de la Delegada (PQRDSF exceptuadas).

Con corte al **15 de septiembre de 2021**, el reporte de avance de quedó así:


**General:**

ESTADO ACTUAL	RADICADOS
FINALIZADO	371.822
PENDIENTE POR GESTIONAR	4.051
<b>TOTAL</b>	<b>375.873</b>

**Por delegada:**

ESTADO ACTUAL	PENDIENTE POR GESTIONAR
DIRECCIÓN	RADICADOS
DIVEAPB (Actual Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud.)	1.765
DIVIPSS (Actual Delegada Delegado para Prestadores de Servicios De Salud.)	1.177
DIVEÓN (Actual Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	551
DIVEOT (Actual Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	451
OTRA DELEGADA (Compartidas)	107
<b>TOTAL</b>	<b>4.051</b>

En este mismo sentido, se estima que en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 ingresen aproximadamente 32.643 registros, es decir, que para la vigencia 2021 ingresaran aproximadamente un total de 41.546 registros.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Por lo expuesto, y en atención a que la orden de compra No. 40600 de 2021 cuenta con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual la **Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud** no cuenta con apoyo de personal para cubrir la necesidad, por tanto, se establece la misma desde octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad.


Así las cosas, se requiere conformar un equipo de 5 personas de las cuales 4 son del nivel bachiller, técnico o tecnológico y 1 del nivel profesional, los primeros serán los encargados de realizar actividades de carácter administrativo y técnico para el soporte de atención de PQRDSF, y el segundo estará conformado por un profesional con enfoque jurídico que será el encargado de atender lo **relacionado con actividades relacionadas con la prestación de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - S.G.S.S.S.**

Con el fin de continuar con la metodología de atención a PQRDSF al interior de la **Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud** y preservar la información contenida en bases de datos con la que a la fecha se cuenta al interior de la SNS, se elaboró un protocolo o guía de atención a PQRDSF, el cual se entregará a cada uno de los contratistas a la suscripción del acta de inicio, documento en el que consta el detalle de ejecución de cada una de las actividades que debe realizar con el fin de que se realice de manera uniforme y de acuerdo con las necesidades de la SNS.

Las actividades a cargo del equipo en general se detallan a continuación y se asignarán de manera específica al perfil contratado conforme al protocolo referido.

1. Extracción y análisis de datos para la Superintendencia delegada y sus respectivas direcciones o quienes hagan sus veces.
2. Clasificación de documentos según los componentes de análisis Administrativo, Financiero y Asistencial.
3. Distribución de documentos entre los que requieren respuesta de fondo y los que pueden ser gestionados por el grupo de apoyo a la respuesta a PQRDSF (agentes BPO).
4. Distribución y seguimiento de documentos clasificados como exceptuados entre los que requieren respuesta de PQRDSF por parte de las direcciones, coordinadores y funcionarios de la Superintendencia delegada o quien haga sus veces.
5. Gestión de documentos para las etapas de: creación de documento, tipificación de respuesta, envío a revisión, y trámite ante el Grupo de Correspondencia.
6. Apoyo en la elaboración de bases de datos de acuerdo con los requerimientos presentados por la Superintendencia delegada y sus respectivas direcciones.
7. Apoyo en la elaboración de los reportes de información solicitados a esta Superintendencia delegada y sus respectivas direcciones.

Teniendo en cuenta que al grupo de apoyo a respuestas de PQRDSF les corresponde gestionar entre un 30% y 40% del total de documentos entregados para clasificación y de acuerdo con el promedio de contrataciones anteriores, se proyecta que en esa misma proporción podrán gestionarse para la contratación que se pretende las siguientes cifras, así:

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

VIGENCIA	LECTURA	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	GESTIÓN
2021	41.546	41.546	41.546	12.463
Total	41.546	41.546	41.546	12.463

En este orden de ideas se espera dar continuidad a la gestión de documentos a partir de la congestión identificada desde el periodo comprendido entre 10 de enero de 2019 hasta 31 de marzo de 2021, así como realizar la lectura, clasificación y distribución de todos los documentos radicados que al inicio de actividades se encuentren pendientes por gestionar.

De igual manera, los registros gestionados se convierten en documentos físicos, producto de las acciones de inspección y vigilancia relacionadas con los procedimientos de auditoría y supervisión a sujetos vigilados, deben reposar y ser administrados a través de expedientes acorde con los lineamientos dados por la entidad para la gestión documental, y normas del Archivo Nacional.

A su vez, con el objeto de optimizar el trámite y gestión de dichas Peticiones Quejas, Reclamos y Solicitudes - PQRDS, se hace necesario conformar una base de datos que identifique el tipo de solicitante, tipo de solicitudes y tiempos de respuesta, entre otros, para proponer herramientas que permitan estandarizar y facilitar, la gestión eficiente y oportuna de estos requerimientos, lo que, por supuesto, redundará en una mejora, en el servicio que presta la dirección a sus vigilados y a la ciudadanía en general y le permitirá ocuparse de las cuestiones más coyunturales, y no tan operativas, relacionadas con el desarrollo de su ejercicio misional para apoyar la toma de decisiones y fortalecer el SGSSS, atendiendo los compromisos legales que le asisten frente a la población.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el **Formato "Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal"**.


El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. **202001378** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Nº LINEA PPA	TIPO DE SEGUIMIENTO	LEGIPLAN/ANEXO	UNIDAD	ÁMBITO INSUP	RESUMEN DEL CÓDIGO	ACTIVIDAD DEL PROCESO DE INVERSIÓN	VELOCIDAD ESTIMADA	VALOR ESTIMADO
202001378	Operación	Delegación de Supervisión Ejecutoria	Procesar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de los programas asistenciales, educativos, de rehabilitación y de promoción con PQRDS, a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud	Asistencia	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones contractuales	Evaluar y recibir solicitudes de trámite y asistencia presentadas por los/as vigilados/as y otros actores del sistema de salud	6.623.266	6.623.266

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Dirección de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las diferentes actividades técnicas y administrativas, que se relacionen con PQRDSF, a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

### 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

NA

### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161501	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80160000 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de Apoyo Gerencial	80161501 Servicios de archivo de datos

### 2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

#### 2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL Resolución No. 001454 del 24 de febrero 2021, o (as que la modifiquen)

**Contratista Grado 3 = Desde TFT + 3 MEL hasta 8 SES +3 MEL o Alter ATM**


- **TFT** = Título de Formación Técnica o Tecnológica
- **MEL** = Meses de Experiencia Laboral
- **SES** = Semestres de Educación Superior
- **ATM** = Acta de Terminación de Materias
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

#### 2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- **TFT** = Título de Formación Técnica o Tecnológica

El aspirante deberá aportar tarjeta profesional para las carreras técnicas y/o tecnológicas según corresponda.

#### 2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5


Se requiere que la persona cuente con experiencia de tres (3) meses en actividades administrativas de organización y/o revisión de documentos y/o procesos y/o proyección de PQRDSF.

## 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones

### 2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

- 1) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
- 2) Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
- 3) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 5) Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
- 6) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
- 7) Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 8) Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
- 9) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
- 10) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- 11) Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
- 12) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- 13) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
- 14) No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
- 15) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5


para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.

- 16) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
- 17) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
- 18) Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
- 19) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
- 20) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
- 21) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 22) Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 23) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si aplica.
- 24) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
- 25) Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
- 26) Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
- 27) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

#### 2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:


1. Realizar consultas y descargas de data y seguimiento de PQRDSF, conforme a lo dispuesto por el supervisor del contrato.
2. Realizar reportes de información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes de información por parte de los vigilados de esta Superintendencia, para los cuales se realizará la consolidación del insumo, verificación y análisis de la información requerida, conforme a lo dispuesto por el supervisor del contrato.

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

3. Realizar asignación y clasificación de las PQRDSF de acuerdo con los componentes asistencial, financiero y administrativo, conforme a lo dispuesto por el supervisor del contrato.
4. Realizar seguimiento a los radicados requeridos con su correspondiente trámite y gestión administrativa conforme a lo dispuesto por el supervisor del contrato.
5. Hacer proyección de proformas de radicados no asignados al grupo, clasificación de radicados y captura de información, diligenciamiento de bases de datos correspondientes a gestiones realizadas por parte de los colaboradores de la SNS, así como la captura de información de radicados finalizados conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.
6. Realizar el análisis, clasificación y asignación de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Solicitudes y Felicitaciones- PQRDSF que son radicados diariamente a través del gestor de correspondencia de la entidad.
7. Gestionar las respuestas a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Solicitudes y Felicitaciones- PQRDSF que le sean indicadas, de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Dar solución de fondo a las PQRS de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.
9. Proyectar las respuestas masivas, que sean de resorte de la Dirección, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.
10. Realizar traslados por competencia a través del aplicativo documental a otras dependencias de la entidad o entidades externas, de conformidad con el análisis realizado de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes - PQRS que no sean competencia de la dirección, dentro de los términos legales.
11. Tramitar y radicar los documentos que sean aprobados y firmados, para remitir las respuestas de manera oportuna, de conformidad con las instrucciones del supervisor.
12. Proyectar y entregar los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato de conformidad con sus instrucciones.
13. Asistir a las reuniones relacionadas con el objeto del contrato y contar con la disponibilidad necesaria cuando sea requerido por parte del supervisor.
14. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas, de acuerdo con el objeto del contrato.

#### 2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Entregable	Cantidad
1	Informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo que relacione todos los trámites adelantados.	UNO (1) mensual, de conformidad con el plazo de ejecución del contrato
2	Informe quincenal del desarrollo del proceso según indicaciones dadas por el supervisor de contrato	UNO (1) quincenal, de conformidad con el plazo de ejecución del contrato
2	Base de datos confeccionada y actualizada que contenga, como mínimo el tipo de solicitante, tipo de solicitudes y tiempos de respuesta	UNA (1), que tenga disponibilidad permanente para acceso y revisión de la Supervisión
3	Al final del contrato la contratista entregará un informe definitivo consolidando las actividades realizadas durante la ejecución del contrato	UNO (1)

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

y con las propuestas y recomendaciones metodológicas que, acorde con los análisis realizados respecto de los datos recolectados.

### 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **31 de diciembre de 2021** y se contará a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL y la verificación, por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

### 2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido, costos directos e indirectos es la suma de por **SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.076,845,00) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 92821 de fecha 30 de septiembre de 2021**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud.

#### 2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:


Código	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor registrado en la vigencia actual
80181501	Prostar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las diferentes actividades técnicas y administrativas que se relacionan con PROCTOP, a	Septiembre	Octubre	3 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	6.022.290 COP	6.022.280 COP

### 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

### 2.8. SUPERVISIÓN

2.8.1 La Supervisión del contrato será ejercida por el **Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

### 2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

NA.

### 2.8.2. Obligaciones Generales del Supervisor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01

### 2.8.3 Obligaciones Especiales del Supervisor

No Aplica


## 2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato, y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no generará como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista.

**2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Para la **OFERTA ECONÓMICA** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.


A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

*"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o*

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

*funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".*

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

*"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*


*Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"*

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".

#### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

##### 4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

#### **A. Aspectos generales.**

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.


Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

#### **1. Económico**

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

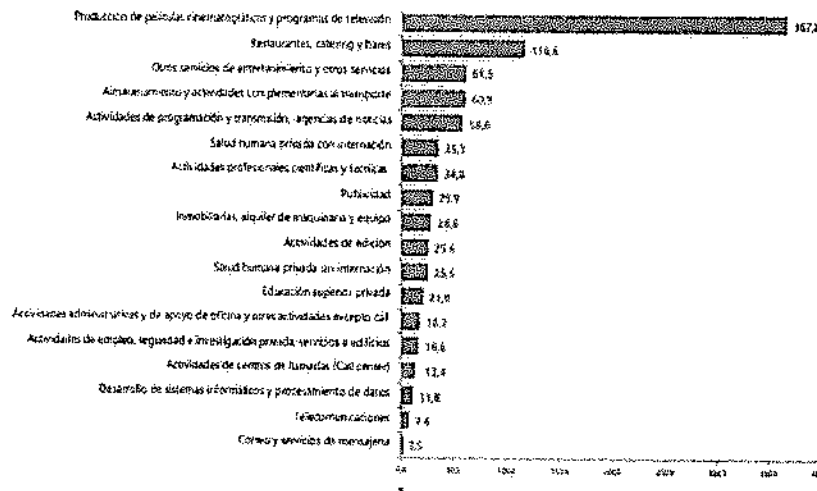
Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 15 de septiembre de 2021, se ha comportado de la siguiente manera:

**"Encuesta Mensual de Servicios (EMS)  
Julio de 2021"**

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PFPT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN 5

Julio de 2021

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios  
Total Nacional  
Julio 2021\***




Fuente: DANE – EMS  
\* Cifra provisional

## INTRODUCCIÓN

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 16 "A16. Notas metodológicas").

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)".

### 1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

#### 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2021 / julio 2020)

En julio de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2020.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Julio 2021\* / julio 2020**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos	
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)		
VI	División 52	Almacenamiento complementarios al transporte	60,3	57,0	0,4	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,5	2,2	0,0	1,3
J	División 54	Restaurantes, catering y bares	118,6	114,2	1,7	0,6
J	División 58	Actividades de edición	25,6	23,3	1,5	0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	387,8	144,2	177,2	6,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	58,6	55,2	0,0	3,3
J	División 61	Telecomunicaciones	7,8	5,1	2,4	0,3
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,8	13,5	-1,9	0,2
LN	Sección I, División 64	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	28,8	25,6	0,0	3,0
M	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	34,8	34,6	0,2	-0,1
M	Divisiones 78, 80 y 71, 72, Clase 7320, División 74, Clase 7310	Publicidad	29,9	10,2	0,0	-0,3
N	Divisiones 79, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,5	16,5	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,4	13,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades, excepto call center	18,2	17,0	0,8	0,5
F	Grupo 854	Educación superior privada	21,3	17,0	0,2	-3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	35,3	35,5	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	25,5	24,5	0,8	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	61,5	52,0	0,9	3,6

Fuente: DANE - EMS


\* Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

#### 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2021 / julio 2020)

En julio de 2020, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2020.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Julio 2021<sup>p</sup> / julio 2020**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total		Permanente	Temporal directo	Agencias	Mayor <sup>**</sup> Hora cátedra <sup>***</sup>
			Variación (%)	Contribución (PP)				
R	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,2	0,2	1,0	2,0		
R	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,2	-0,9	8,0	-1,8		
T	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	-0,8	3,7	4,3		
J	División 58	Actividades de edición	-8,0	-7,4	-0,7	0,0		
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	111,1	-11,3	13,1	11,6		
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión	6,5	-1,0	0,0	7,5		
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	3,1	1,8	0,4		
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,6	11,4	0,9	0,3		
LN	Sección L, División 64	Innovación, alquiler de maquinaria y equipo	2,4	1,3	0,4	0,7		
M	73, 72, Clase 7320, División 74, Clase 7310	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,6	-0,1	7,4	0,3		
M	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Publicidad	3,1	1,1	-0,6	0,6		
N	Clase 8220	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,6	-0,3	0,2	0,3	8,4	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,6	-12,4	2,4	-0,2		
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,3	-5,8	5,4	1,8		
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,2	-1,0	1,2	0,3	0,6	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	2,3	5,7	0,9		
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,1	0,7	2,6	1,8		
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,0	-2,5	5,8	2,7		

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.


\*\* Personal en misión aplica para la sección N; divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2021 / julio 2020)

En julio de 2021, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2020.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		5

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios  
Julio 2021\* / julio 2020**

Clasificación CIB Rev. 4 A.C.			Personal ocupado en agencias <sup>1</sup>	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,0	10,1	3,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,1	-1,9	8,0	--
I	División 55	Restaurantes, cafeterías y bares	23,0	12,9	11,0	--
J	División 58	Actividades de edición	6,2	4,9	1,3	--
J	División 59, excepto Clase 5020	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	155,9	120,9	45,0	--
J	División 60 y Clase 8391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,1	9,8	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	-2,6	0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,0	11,1	-0,3	--
LN	Sección L: División 68	Inmobiliarias: alquiler de maquinaria y equipo	9,4	8,6	0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	-1,3	6,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	5,4	5,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad o investigación privada, servicios a edificios	6,2	-0,4	-0,6	7,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,0	7,5	-0,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,0	2,0	7,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,5	-0,1	-0,7	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-0,7	5,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,1	7,7	2,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	27,1	15,7	11,5	--

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales


\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

#### 1.4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**

Enero - julio 2021<sup>P</sup> / enero - julio 2020

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	17,3	-2,5	11,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,5	3,0	8,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	43,2	-8,8	16,8
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-13,0	7,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,3	-35,8	62,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	33,5	-0,3	9,4
J	División 61	Telecomunicaciones	9,1	2,8	0,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,4	4,1	9,8
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,6	-4,7	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	16,1	0,8	7,4
M	Clase 7310	Publicidad	13,6	-5,8	7,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,5	0,5	6,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	25,7	18,0	10,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,6	-2,7	4,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-6,2	2,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	31,7	7,4	5,4
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	28,8	3,7	9,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95	Otros servicios de entretenimiento y otros	43,3	-3,9	15,9

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional


\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

## 2. Técnico

En el mercado laboral los servicios relacionados con las actividades descritas en el presente estudio previo se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia en atención de PQRs, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estas personas pueden ser prestadas de forma virtual o presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

## 3. Regulatorio

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta de desarrollo de programas académicos de educación superior.

El contrato a suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando corresponda.

#### 4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.


#### B. Estudio de la oferta.

##### 1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

##### 2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

### Análisis Financiero y Organizacional


Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

### C. Estudio de la demanda.

#### 1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando con similar objeto y perfil durante la vigencia 2020, solo un contrato de apoyo a la gestión con estas características, sin embargo, como se trata de contratos de prestación de servicios y la necesidad general enmarca profesionales y servicios técnicos o tecnológicos, se hará referencia a la necesidad que se pretenden contratar general los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
<b>Contratista:</b>	EDILSA NAIDU RINCON GUALDRÓN	FREDY ALEXANDER PARDO DIAZ	JOAN SEBASTIAN SANCHEZ BERNAL
<b>Contrato No.:</b>	85 de 2020	SNS-CD-451-2020	SNS-CD-464-2020
<b>Objeto:</b>	Prestación de Servicios Profesionales para el análisis, trámite y seguimiento de las PQRS radicadas, de competencia y responsabilidad de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.	Prestar los servicios profesionales al Grupo de Correspondencia en el análisis e identificación del contenido documental que ingresa a la entidad a través de sus diferentes canales; necesarios para la adecuada asignación a las diferentes dependencias de la Entidad.	Prestar servicios de apoyo en el Grupo de Gestión Documental para la identificación, clasificación y verificación de las propuestas de eliminación entregadas por las dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud
<b>Valor total:</b>	\$ 53.457.000	\$ 7.500.000	\$ 4.380.000
<b>Forma de pago:</b>	Mensualidades de \$4.635.000	Mensualidades de \$3.000.000	Mensualidades de \$1.800.000
<b>Fecha de suscripción:</b>	13/01/2020	22/07/2020	22/10/2020
<b>Vigencia:</b>	Hasta el 28 de diciembre de 2020	Hasta el 28 de diciembre de 2020	Hasta el 28 de diciembre de 2020
<b>Garantías Ofertantes:</b>	20% de calidad y cumplimiento	20% de calidad y cumplimiento	20% de calidad y cumplimiento
	NA	NA	NA

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5


De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que la información obtenida de los contratos y documentos anexos de los procesos, contribuyeron a fortalecer el estudio previo en cuanto a modalidad de contratación, garantías y forma de pago, los honorarios se pactan de conformidad con la complejidad de la necesidad, al requerida formación y experiencia que cada una de las áreas de la entidad necesita. En ese sentido y por ser la primera vez que se requiere contratar este tipo de servicios, el valor del contrato se determinó atendiendo factores determinantes de contratos celebrados por la entidad que guardan un cierto grado de parecido.

## 2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	MINTRANSPORTE	GOBERNACION DE CASANARE	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Modalidad contractual:	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	JULIAN ESTEBAN RIVEROS VARGAS	JERFERSON GUSTAVO HERRERA ARIAS	DAVID FELIPE ORTIZ BAENA
Contrato No.:	CD-608-2021	CAS-OAJ-CDPSAG-0399-2021	
Objeto:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la atención de usuarios, seguimiento a las respuestas y contestación en términos de pqr, así como en las demás actividades que se adelanten desde el grupo de servicio al ciudadano.	Prestar asistencia técnica en la gestión documental, pqr, atención al usuario y apoyo en el traslado de la documentación generada y allegada a la secretaria de gobierno, convivencia y seguridad ciudadana.	Prestación de servicios técnicos de apoyo y control para la auditoria de las PQRSFD que se ingresan en el software de la Administración Municipal.
Valor total:	\$12.577.353.	\$9.785.000.	\$ 6.210.000.
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de \$2.388.105,00	Mensualidades vencidas de \$1.957.000)	Mensualidades vencidas de \$ 2.000.000.
Fecha de suscripción:	26/07/2021	22/07/2021	01/10/2021
Vigencia:	Hasta el 30 de diciembre de 2021	Hasta el 25 de diciembre de 2021.	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
Garantías	10% del total del contrato que ampare el riesgo de cumplimiento y calidad.	10% del valor total del contrato que ampare el riesgo de cumplimiento y calidad del servicio.	10% del valor total del contrato que ampare el riesgo de cumplimiento y calidad del servicio.
Link del Secop	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

#### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado que se derive del proceso de contratación será hasta por **SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.076.845,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la **Resolución No. 001454 del 24 de febrero 2021** expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

El proponente declara que **NO** es responsable del IVA


##### 4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 001454 del 24 de febrero 2021** o la que la modifique.

#### 4.3 FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** efectuará los pagos en pesos colombianos así:

- Un (1) primer pago por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.657.321,00)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente **prestados en el mes de octubre de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de Tesorería.
- Un (1) pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.209.762,00)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente **prestados en el mes de noviembre de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de Tesorería.
- Un (1) pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.104.881,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente **prestados del 1 al 15 de diciembre de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de Tesorería.

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

- Un (1) último pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.104.881,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados **del 16 al 31 de diciembre de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de Tesorería.

**NOTA 1:** El Paz y salvo descrito será soporte del último pago del contrato, ante la terminación del plazo de ejecución pactado, o ante la situación de terminación anticipada del mismo.

**NOTA 2:** El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

**NOTA 3:** La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

**NOTA 4:** El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

**NOTA 5:** El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente.

**Documentos soportes para el pago:** a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.


Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO







Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

## 8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** se reserva el derecho de realizar auditorías.

### 8.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Para revisar si para el bien o servicio a contratar aplica criterio de sostenibilidad, por favor remitirse a la **GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, donde se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento. **NO APLICA**


### 8.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato **NO** es necesario que el **CONTRATISTA** tenga Licencia Ambiental alguna. **NO APLICA**

## 8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Art. 18, Res. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".

Por lo anterior, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el SG-SST por parte de los **PROPONENTES** durante el

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).


De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (Art.8), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (Art.11).

En la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 “La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano”.

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.
- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.
- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es solo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.

La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.


Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: (i) Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y (ii) Examen médico pre-ocupacional.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: (i) Asistir a las capacitaciones en SST programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; (iii) Contribuir al cumplimiento de la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASPO03 Versión 6. (iv) Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** necesarios para la ejecución del contrato; (v) Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

### 8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

De conformidad con el Art. 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.


La norma aplica sobre "**flotas de vehículos automotores o no automotores**", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "**personal de conductores**". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, *ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces*. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 (Art.11 de la Resolución 2851 de 2003). La falta de registro del PESV se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un incentivo para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, son objetivos del PESV: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y CONTRATISTAS de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y CONTRATADOS que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, CONTRATISTAS y/o vehículos (propios o CONTRATADOS), durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o CONTRATADOS) que intervengan en la actividades de su PESV.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los CONTRATISTAS de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	PRE CONTRACTUAL	<b>CÓDIGO</b>	PPFT16
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	<b>VERSIÓN</b>	5

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV. **NO APLICA**

#### 10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.


Bogotá, 29 de septiembre de 2021


Atentamente,

  
**JOSE OSWALDO BONILLA RINCÓN**

**Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.**

Proyecto: Luis Eduardo Rondon Duarte/ profesional especializado DSI

 Adriana Julieth Castillo Martin – abogada contratista DSI

 Edna Catalina Moreno Garzón – abogada contratista DSI